

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Julio 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) El Requerimiento Nro. 187-2020-SGOP/MDJLBYR; (ii) y el Informe Nro. 559-2020/UAYSG/MDJLBYR, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°023-2020-MDJLBYR, de fecha 20 de enero del 2020, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020;



Que, mediante Informe N° 559-2020/UAYSG/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita la modificación é inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020; que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

A) INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Que, el Artículo 15° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-2015-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°056-20 7-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de

la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;


Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;


Que, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;


Que, estando a los considerando precedentes y en uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°056-2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020, que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Nº	AREA	PS	TIPO	DESCRIPCIÓN	MES A CONVOCAR	MONTO
20	SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	AS	OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES NRO. 1, 2, 6 Y 10 DE LA URB. ADEPA, CIUDAD SATÉLITE DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	AGOSTO	S/ 790,011.65



ARTÍCULO 2do: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 3do: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la institución y a la Gerencia de Secretaría General el archivo, distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

[Firma]
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Financiera
Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
Unidad de Tecnologías de la Información
Archivo.r